



---

## IV ACTA CONVENIO CON EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ENCARGADO, PROF. JOSÉ ENRIQUE VALDIVÉ, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.086.952, DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES Y POR EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", QUIEN EN LO ADELANTE SE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", QUIEN EN LO ADELANTE SE DENOMINARÁ LA APUNEXPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, PROFA. RITA ELENA AÑEZ, VENEZOLANA, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.072.197, PROF. GONZALO MELÉNDEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.858.069, PROFA. GLADYS IZARRA P, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.030.407, PROF. VALENTÍN ARAUJO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.709.045, PROF. JULIÁN SERAFÍN CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.614.545, PROFA. CECILIA URDANETA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.440.508, PROFA. MARCIA DE RUÍZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.935.428, PROF. JUAN BECERRA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.144.778 Y PROF. DAVID JAEN, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.728.390, LOS CUALES ACUERDAN Y FIRMAN LA PRESENTE ACTA CONVENIO, QUE REGIRÁ LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SU PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN N° 2001-E17 CELEBRADA EN EL VICERRECTORADO DE BARQUISIMETO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.



---

## CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

### Cláusula 1: Definiciones de Términos:

A los fines de facilitar la interpretación y correcta aplicación de esta Acta Convenio entre la Universidad y su personal docente y de investigación, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Universidad:** este término se refiere a la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", UNEXPO.
2. **APUNEXPO:** este término se refiere a la Asociación Nacional de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", UNEXPO.
3. **Asociación Regional:** este término se refiere a las Asociaciones de Profesores de cada Vicerrectorado Regional de la Universidad.
4. **Partes:** este término identifica a la Universidad y a la APUNEXPO.
5. **Representantes:** se entiende como tales a las personas debidamente autorizadas por la Universidad y la APUNEXPO, para representar a esos organismos en la administración de la siguiente Acta Convenio.
6. **PDI:** este término identifica a los miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEXPO, los cuales están contemplados, en la Ley de Universidades, el Reglamento General de la Universidad y demás Normas y Reglamentos.
7. **Actividades de Docencia:** son aquellas actividades en las que los miembros del PDI se dedican al desarrollo de clases teóricas, prácticas, teórico-práctica, seminarios,



---

clínicas, laboratorio o talleres, dentro o fuera de ambientes ordinarios de actividad docente y de investigación; las consultas, las tutorías en cualquiera de sus modalidades, salvo las de postgrado, las actividades de los profesores consejeros de alumnos y la planificación y evaluación de la función docente.

8. **Actividad de Investigación:** son aquellas actividades en las que los miembros del PDI se dedican a labores de investigación, de tutoría de post-grado y a la programación y elaboración de proyectos de investigación, su desarrollo y ejecución.
9. **Actividades de Extensión:** son aquellas actividades en las que los miembros del PDI se dedican a la prestación de servicios a la comunidad intra y extra-universitaria, en representación de la Universidad.
10. **Actividad Académico Administrativa:** es aquella realizada por los miembros del PDI, distinta a las Actividades de Docencia, de Investigación o de Extensión tales como el desempeño de cargos de la estructura organizativa de la Universidad, asistencia a reuniones o eventos institucionales.
11. **Actividad Gremial:** es la realizada por los representantes gremiales de APUNEXPO y de las Asociaciones de Profesores Regionales o en quien éstos deleguen, relacionadas con actividades emanadas de compromisos contraídos por la APUNEXPO y las Asociaciones Regionales, sin menoscabo de lo establecido a tales efectos en esta Acta Convenio.
12. **Sueldo Tabla:** este término se refiere a la remuneración mensual que percibe el PDI, a cambio de la labor prestada,



---

sin incluir ninguna prima o bonificación, de acuerdo con la categoría y dedicación, conforme a las tablas de sueldos establecidas por las Normas de Homologación vigentes.

13. **Sueldo Básico:** este término incluye los siguientes conceptos: Sueldo Tabla, Prima por Cargo o Jerarquía, Prima de Antigüedad en la Titularidad o de Auxiliar Docente V.
14. **Cuota Parte del Bono Vacacional o de Fin de Año:** esta expresión representa la incidencia mensual de uno de los bonos y es equivalente a la doceava parte del doble de la sumatoria del Sueldo Básico, la Prima por Hijos y el Aporte de la Caja de Ahorros.
15. **Sueldo para Bono Vacacional:** este término incluye los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Prima por Hijos, Aporte a la Caja de Ahorros y la Cuota Parte del Bono de Fin de Año.
16. **Sueldo para Bono de Fin de Año:** este término incluye los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Prima por Hijos, Aporte a la Caja de Ahorros y la Cuota Parte del Bono Vacacional.
17. **Sueldo Integral:** este término incluye los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Prima por Hijos, Aporte a la Caja de Ahorros y la Cuota Parte de los Bonos Vacacional y de Fin de Año.
18. **CNU:** este término identifica al Consejo Nacional de Universidades.
19. **OPSU:** este término identifica a la Oficina de Planificación del Sector Universitario.
20. **FAPUV:** este término identifica a la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela.



- 
21. **Aportes Federativos:** se refiere a los aportes que provienen de las cláusulas acordadas entre la FAPUV y el CNU, por medio de la aplicación de las Normas de Homologación, y que están referidas a porcentajes de las nóminas de los sueldos básicos anuales.
  22. **Agremiado:** este término identifica a todo miembro del PDI de la Universidad, debidamente inscrito en la Asociación de Profesores del Vicerrectorado Regional del cual depende.
  23. **Familiares:** este término se refiere a los padres, su cónyuge o concubina (o), debidamente comprobado por la autoridad competente, los hijos y hermanos registrados en el expediente personal del profesor. Los hermanos deberán ser menores de 18 años y estar bajo la dependencia económica del profesor siendo ambos requisitos concurrentes.
  24. **Acta Convenio:** este término se refiere al presente acuerdo, con todas sus cláusulas y anexos a cuyo régimen las partes acuerdan someterse.
  25. **Matrícula:** este término se refiere al costo de la inscripción de los créditos en programas de tercer, cuarto y quinto nivel, incluyendo la de tesis y cualquier otra actividad de capacitación y formación.
  26. **Caja de Ahorro:** este término identifica a la Caja de Ahorro del PDI de la Universidad en cada Vicerrectorado Regional.
  27. **Instituto de Previsión Social Regional:** este término identifica al Instituto de Previsión Social del PDI de la Universidad en cada Vicerrectorado Regional.



- 
28. **Instituto de Previsión Social Nacional:** este término identifica al Organismo que agrupa a los Institutos de Previsión Social Regional (El mismo será creado oportunamente).
29. **Beca Sueldo:** se refiere a la asignación que recibe mensualmente el miembro del PDI, que se encuentre exclusivamente cursando estudios de post-grado, becado por la Universidad.
30. **Comisión:** este término indica los grupos de personas constituidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio para tratar los asuntos a ellos encomendados. Sus integrantes tendrán iguales derechos y deberes.
31. **Asueto:** este término indica el receso en las actividades durante un día hábil por acuerdo entre las partes.
32. **Hijos con Necesidades Especiales:** esta expresión se refiere a la situación de aquellos hijos del PDI con limitaciones que por su naturaleza y grado afectan su desarrollo, adaptación y progreso en los programas de educación regulares y por ende deben someterse a programas y tratamientos especiales, transitorios o permanentes, altamente costosos.

## CAPÍTULO II CLÁUSULAS GENERALES

### Cláusula 2: Consolidación de la Institución Universitaria:

Con la presente Acta Convenio se establece entre la Universidad y la APUNEXPO el compromiso de:

1. Defender y preservar el régimen democrático.
2. Incentivar la excelencia académica de la Universidad.



3. Estimular constantemente la labor del PDI de la Universidad, mediante programas sistemáticos de mejoramiento profesional, cursos de post-grado y financiamiento de las actividades de investigación y extensión de la Universidad.
4. Fortalecer e incrementar la integración de los Vicerrectorados en función de la consolidación de la Universidad.
5. Realizar esfuerzos para articularse en forma dinámica con la sociedad venezolana en la solución de sus problemas, haciendo énfasis en cada una de las regiones donde funcionan los Vicerrectorados. En este sentido, la Universidad estudiará la factibilidad de crear Comisiones Permanentes Regionales que exploren las alternativas y planes a seguir, para que dentro del primer semestre del 2002, se presenten a consideración del Consejo Universitario, las actividades y estrategias que a mediano y largo plazo consoliden la presencia de la Universidad en las regiones en las cuales tiene sedes.

**Cláusula 3: Fortalecimiento de la Democracia Universitaria:**

La Universidad reconoce la participación del PDI, en todos los procesos de toma de decisiones que se llevan a cabo en ella, por medio de los órganos y representantes reconocidos dentro del marco establecido por sus Reglamentos y por la Ley de Universidades, y por lo tanto ratifica su compromiso en cuanto a:

1. La participación de la APUNEXPO en todas las comisiones permanentes o no permanentes, que tengan como objetivo definir y ejecutar políticas académico-administrativas, de evaluación institucional, de modificación de



reglamentaciones y resoluciones para el PDI, estudiantiles y todas aquellas que toquen aspectos de interés para la vida universitaria. La Junta Directiva de APUNEXPO designará la representación requerida, la cual tendrá la obligación de desempeñar las labores asignadas de manera activa a favor de los intereses de la Universidad.

2. Recibir en el seno del Consejo Universitario, a la Junta Directiva de APUNEXPO o a sus representantes para plantear asuntos concernientes a las relaciones de trabajo, previa solicitud escrita en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Universitario.

**Parágrafo Único:** Por su parte la APUNEXPO y las Asociaciones Regionales de Profesores se comprometen a enviar a las autoridades nacionales y regionales copia de las resoluciones aprobadas en las asambleas generales de profesores.

#### **Cláusula 4: Consolidación de la Educación Politécnica**

Se establece entre las partes el compromiso de:

1. Reconocer el 22 de Septiembre como fecha aniversaria de la Educación Politécnica. Igualmente se reconocerán como días de Júbilo, el 20 de Febrero, fecha aniversaria de la creación de la UNEXPO; 24 de Enero, 22 de Septiembre y 23 de Noviembre, fechas aniversarias de la creación de los Institutos Politécnicos Luis Caballero Mejías, Barquisimeto y Puerto Ordaz respectivamente; así como las fechas de creación de los Núcleos de los Vicerrectorados Regionales de la Universidad. Esto con la finalidad de reforzar la identidad y valores de la Educación Politécnica que se imparte en





---

todos y cada uno de los Vicerrectorados y Núcleos de la Universidad.

2. Fortalecer e incrementar los logros y experiencias de los tres Institutos Universitarios Politécnicos que dieron origen a la UNEXPO, y en especial lo que ha contribuido al desarrollo del sector productivo .
3. Fortalecer, y difundir la filosofía de la educación politécnica, por medio de los programas de entrenamiento industrial para los sectores estudiantil y docente de la Universidad.

**Cláusula 5: Evaluación y Seguimiento de la UNEXPO:**

Las partes convienen en fortalecer e institucionalizar el proceso de evaluación institucional, por medio de la consolidación de unidades permanentes, dentro de la estructura universitaria, que retroalimenten cada uno de los procesos que se llevan a cabo en la universidad.

**CAPÍTULO III  
CLÁUSULAS ACADÉMICAS**

**Cláusula 6: Desarrollo del Personal Docente y de Investigación**

La Universidad conviene en promover el desarrollo de su PDI por medio de la:

1. Consolidación de un ambiente propicio que permita la búsqueda de la verdad y de nuevos conocimientos, en el cual los diversos sectores universitarios se integren y confronten las diversas concepciones filosóficas, científicas y tecnológicas del mundo contemporáneo.
2. Elaboración, y ejecución de un plan de carrera académica para cada uno de los miembros del PDI, de acuerdo a las necesidades docentes de la Universidad.



3. Concesión de los permisos remunerados requeridos para asistir a congresos, talleres, seminarios, cursos o cualquier otra actividad que signifique un medio de perfeccionamiento en el campo de su profesión o actividad académica, al cual no asiste como ponente.
4. Participación en congresos, conferencias, cursos de actualización y otros eventos científicos nacionales e internacionales, facilitándole el trámite administrativo y los recursos económicos necesarios, para los docentes que presenten trabajos, ponencias, o participen de manera directa en un tipo de actividad específica. Para estos efectos deberán preverse recursos en el presupuesto de Investigación y Post-Grado.  

Las actividades referidas se ubicarán dentro de la planificación semestral propuesta por los Consejos Departamentales y Directivos, aprobadas por el Consejo Universitario.
5. Promoción de convenios de cooperación interinstitucional con entes públicos y privados, para garantizar el desarrollo académico del docente, de manera de dar cumplimiento a su plan de carrera académica.

#### **Cláusula 7: Promoción de la Investigación**

La investigación es una de las actividades fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la Institución Universitaria, por lo cual, la Universidad conviene en:

1. Definir y ejecutar políticas en el área de investigación que proporcionen los recursos necesarios para permitir al PDI, realizar sus labores ordinarias de investigación, así como la elaboración de sus trabajos de ascenso.



2. Respetar el porcentaje que corresponda por normas CNU en el presupuesto universitario, a las actividades de investigación y garantizar el flujo de información presupuestaria necesaria para que las Direcciones o Centros de Investigación puedan ejecutar cabalmente su presupuesto.
3. Programar e implementar jornadas de investigación y desarrollo, a fin de divulgar la actividad científica que genera la Universidad, en especial la que se genera en los pre y postgrados que ésta ofrece.
4. Publicar y divulgar suficientemente, a través de los medios de comunicación social, los logros y esfuerzos de nuestros docentes investigadores.

**Cláusula 8: Formación Pedagógica del Personal Docente y de Investigación**

La Universidad a través de sus instancias competentes, se compromete a formular un plan estratégico anual de carrera académica, para actualizar al PDI en las técnicas y metodologías de enseñanza-aprendizaje, haciendo especial énfasis en los profesores instructores. Dicho plan se implementará a través de las Direcciones de Investigación y Post-Grado.

**Cláusula 9: Promoción de Estudios de Postgrado para el Personal Docente y de Investigación**

La Universidad y la APUNEXPO, consideran que la formación profesional al nivel de postgrado, para los miembros del PDI es un factor prioritario para el desarrollo académico, científico y humanístico del docente y de la institución. A tal efecto, la Universidad conviene en:



- 
1. Auspiciar estudios de post-grado en la Universidad.
  2. Auspiciar el establecimiento de Convenios Interinstitucionales con Universidades, Institutos de Educación Superior y de Investigación, en el país y en el exterior, para que los miembros del PDI cursen estudios de post-grado.
  3. Propiciar la participación del PDI en los estudios de post-grado que fuesen dictados por Universidades e Institutos acreditados, enmarcados en el plan de carrera académica del PDI.
  4. Contribuir con el 100% del costo de la matrícula para aquellos miembros del PDI que cursen estudios de post-grado o de nivelación que estén enmarcados dentro del plan de carrera académica de los miembros del PDI, aprobados por el Consejo Universitario.
  5. Mantener como causal de solicitud dentro del Reglamento para el Adelanto de Prestaciones Sociales para el personal docente ordinario, el uso de fondos para realizar estudios de post-grado y pasantías profesionales.
  6. Convenir con Instituciones que otorguen becas o créditos educativos que permitan cubrir los gastos de manutención y matrícula, a los miembros del PDI que se hagan acreedores de los mismos.
  7. Establecer adecuadamente un horario y carga académica para el PDI, que realice cursos de post-grado, mejoramiento o actualización, de manera que pueda cumplir eficientemente con sus labores que le han sido asignadas.



---

**Cláusula 10: Licencias y Becas para realizar estudios de postgrado**

La Universidad conviene en mantener, actualizar y desarrollar un plan de becas para los miembros del PDI ordinario, el cual debe contemplar lo siguiente:

1. Garantizar que todo profesor, con anterioridad a su ascenso a la categoría de Asociado y Titular, pueda cursar estudios de post-grado correspondientes a maestrías y doctorados. En tal sentido, se dará prioridad a las solicitudes de los profesores, entre cuyas exigencias para el ascenso, se contemplen títulos o certificados académicos de post-grado, sin que ello excluya la posibilidad de que puedan acordarse becas o licencias, a cualquier miembro del PDI, que lo solicitase, en concordancia con su plan de carrera académica.
2. Generar y garantizar los recursos presupuestarios para un plan de becas y licencias de estudio, para los miembros del PDI, el cual deberá comprender anualmente, un mínimo de un diez por ciento (10%) de los miembros ordinarios del PDI de la Universidad. Dichas becas y licencias de estudio, se distribuirán proporcionalmente al número de docentes ordinarios de cada Vicerrectorado.
3. Garantizar, para la realización de los estudios de postgrado que se realicen dentro o fuera del país, que la Universidad:
  - 3.1 Implemente una compensación ajustada al costo de la vida de la región del país seleccionado.
  - 3.2 Otorgue una licencia o beca, con una remuneración equivalente al menos al sueldo del docente, mientras dure la escolaridad.
  - 3.3 Suministre pasajes de ida y vuelta, según la planificación académica, en clase económica, para el becario, en caso de



---

estudios de postgrado en el exterior. Para su cónyuge o concubina (o) debidamente comprobado por la autoridad competente y registrada (a) en la Oficina de Personal, e hijos menores de dieciocho (18) años, sé otorgará, el o los pasajes, por una sola vez, si los estudios de postgrado ameritan una permanencia del becario, mayor a un año.

3.4 Suministre los pasajes de ida y vuelta y otros gastos, que sean necesarios según la planificación académica para los estudios de post-gradados que se realicen en el país, fuera del domicilio del becario.

3.5 Cancele la matrícula de estudios de post-grado, y si hiciera falta matrícula del curso de idiomas hasta por seis (6) meses.

3.6 Contrate en el sitio donde el becario realice sus estudios, un seguro médico integral para él, su cónyuge y descendientes, o en su defecto la Universidad asumirá los gastos de hospitalización, cirugía y maternidad que el docente se vea en la necesidad de asumir.

3.7 Asigne un monto anual de hasta un máximo de seiscientos dólares (\$600), por docente realizando estudios de post-grado, para los gastos de adquisición de libros y material de estudios, si el postgrado se hace fuera del país. Si el postgrado se realiza en el país, un monto anual de hasta un máximo de seiscientos mil bolívares (Bs. 600.000,00). En ambos casos se necesita la presentación de facturas originales.

3.8 Asigne un monto igual a un sueldo básico mensual del docente, para los gastos de reinstalación, cuando los estudios obliguen al becario a cambiar de domicilio. Esto es aplicable para estudios realizados dentro y fuera del país.



- 
4. El profesor becario está obligado a reintegrarse a sus labores académicas en la Universidad, una vez finalizada la beca o licencia, por un tiempo mínimo del doble de la duración de la misma y en una dedicación igual o superior a aquella en que fue becado o permisado, independientemente de que cumpla el tiempo para la jubilación antes del lapso supra indicado.
  5. En caso de que el docente obtenga recursos financieros para realizar estudios de post-grado, en el país o en el exterior, a través de una institución externa a la UNEXPO, el docente está obligado a informarlo a la Universidad, sin menoscabo del disfrute de la beca, o licencia remunerada; siempre de acuerdo a las condiciones del contrato entre las partes. El docente tendrá las mismas obligaciones y derechos establecidos en el numeral cuatro y a concluir su plan de formación en el tiempo estipulado. En caso contrario el docente deberá reintegrar a la Universidad el doble de los recursos destinados a su formación, salvo que se comprobare que el incumplimiento es debido a causas no imputables a él.
  6. Los miembros del PDI que disfruten de becas y licencias están obligados a firmar con la Universidad un contrato donde se estipulen las obligaciones de ambas partes.

**Parágrafo Único:** Para el otorgamiento de las becas y licencias, que se establecen en las cláusulas académicas 9 y 10 de la presente Acta, se elaborará un Reglamento especial, sin menoscabo de lo contemplado en dichas cláusulas, por parte de una comisión integrada por el Vicerrector Académico, quien la coordinará, un representante de la APUNEXPO y un representante nombrado por el Consejo Universitario, la cual en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a partir de su nombramiento,



---

presentará a consideración del Consejo Universitario, el respectivo Reglamento.

### **Cláusula 11: Centro de Apoyo Logístico**

La Universidad conviene en desarrollar y poner en marcha un Centro de Apoyo Logístico para los miembros del PDI, en cada Vicerrectorado y Núcleo, los cuales se ocuparán de registrar y distribuir los recursos y materiales actualizados, que contribuyan con el proceso de enseñanza–aprendizaje. En este sentido la Universidad se compromete a:

1. Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de:
  - 1.1. Diseñar y proponer al Consejo Universitario la estructura organizativa de los Centros de Apoyo Logístico.
  - 1.2. Proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá el funcionamiento de los Centros de Apoyo Logístico.
2. Asignar los espacios físicos necesarios, en concordancia al diseño aprobado por el Consejo Universitario, a más tardar el 31/07/02.
3. Asignar durante el período de vigencia de la presente Acta Convenio noventa millones de bolívares (Bs. 90.000.000,00) anuales, para la dotación y funcionamiento de los Centros de Apoyo Logístico, los cuales se distribuirán en proporción al número de alumnos de pre-grado que atiendan.
4. Para la puesta en marcha de los Centros de Apoyo Logístico, la Universidad se compromete en aportar, de los recursos de las Normas CNU de Investigación, del ejercicio fiscal 2002, la





cantidad de doscientos diez millones de bolívares (Bs. 210.000.000,00), los cuales sumados a los recursos no ejecutados de esta cláusula, en los ejercicios fiscales 2000 (Bs. 30.000.000,00), 2001 (Bs. 90.000.000,00), y 2002 (Bs. 90.000.000,00) completan cuatrocientos veinte millones de bolívares (Bs. 420.000.000,00) que serán manejados en la fase de ejecución de lo acordado por el Consejo Universitario, por una comisión central que al efecto establecerá la reglamentación supra indicada.

#### **Cláusula 12: Extensión Universitaria**

La Universidad y la APUNEXPO consideran que la Extensión Universitaria forma parte de la función integral de los miembros del PDI adscrito a ella. Por lo tanto, cualquier participación de un profesor en tales funciones formará parte de su horario de permanencia administrativa. Igualmente se compromete a fortalecer, la función de extensión de la Universidad, por medio de programas socioculturales, de educación continua, y con proyectos específicos en beneficio del país y de las comunidades, en las cuales tiene sus ámbitos de influencia.

#### **Cláusula 13: Desarrollo de Bibliotecas, Centros de Documentación y Redes Académicas**

La Universidad conviene en establecer una política nacional y efectiva para el mejor desarrollo y funcionamiento de sus bibliotecas, centros de documentación y redes académicas en cada Vicerrectorado Regional y en sus Núcleos. La acción fundamental será la de proveer a estos organismos con:

1. La dotación de textos y publicaciones periódicas actualizados para el uso de los docentes y estudiantes adscritos a la respectiva unidad.



2. Un sistema de información bibliográfico, que permita compartir los recursos disponibles por intermedio de la red académica de la universidad.
3. Los espacios adecuados, que garanticen las condiciones idóneas para la preservación del material bibliográfico, el estudio y la lectura.
4. Los recursos que correspondan del porcentaje de las normas CNU en el presupuesto universitario, para la actualización de los recursos bibliográficos.
5. Los recursos necesarios para el desarrollo de la comunicación vía Internet e intranet encaminada al fortalecimiento de la academia y administración universitaria.

#### **CAPÍTULO IV CLÁUSULAS GREMIALES**

##### **Cláusula 14: Amparo Pleno del Personal Docente y de Investigación**

La Universidad y la APUNEXPO, se comprometen a respetar y dar cabal cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en la presente Acta Convenio.

##### **Cláusula 15: Vigencia de los Beneficios Adquiridos**

La Universidad conviene en reconocer como derechos adquiridos del PDI a su servicio, todos los beneficios y condiciones de trabajo que éstos hayan disfrutado antes de la aprobación de la presente Acta Convenio, derivados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, Reglamentos, Decretos de la República, Actas Convenios y Contratos Colectivos, siempre y cuando no desmejoren o colidan con los aspectos contenidos en la presente Acta Convenio.



---

**Cláusula 16: Reconocimiento del Gremio**

La Universidad reconoce a la APUNEXPO y a las Asociaciones de Profesores Regionales, como los legítimos organismos gremiales representantes del PDI en todos los asuntos contemplados en esta acta convenio y en todos los derechos que le asistan a estos en el desarrollo de la relación de trabajo que los une con la Universidad. Además reconoce su carácter académico y su derecho a participar con sus opiniones en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y la administración universitaria.

**Cláusula 17: Atención a las Solicitudes del Personal Docente y de Investigación**

La Universidad a través de las instancias jerárquicas correspondientes, conviene en atender mediante respuesta escrita, las solicitudes realizadas por la APUNEXPO y las Asociaciones de Profesores Regionales o cualquier integrante del PDI, referente a los derechos laborales y demás reivindicaciones contenidas en este convenio y otras disposiciones legales aplicables, tal como expresamente señala la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Cláusula 18: Relación entre las Partes**

La Universidad, la APUNEXPO y las Asociaciones de Profesores Regionales, se comprometen a celebrar reuniones a petición de cualquiera de las partes, a nivel nacional o regional, con la finalidad de estudiar y resolver los casos de reclamos que surgieren de la interpretación y cumplimiento de la presente Acta, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Trabajo, Ley de Universidades y sus Reglamentos, Reglamento



---

General de la Universidad, así como cualquier otra ley o decreto que pudiera afectar la relación entre las partes, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional correspondiente.

#### **Cláusula 19: Invitación a las Sesiones de Dirección**

La Universidad deberá invitar a los representantes de la APUNEXPO, a las sesiones de los organismos de dirección, cuando se traten de puntos de interés gremial. Igualmente, le suministrará con suficiente antelación, la agenda que se cumplirá en las mismas, así como también le hará llegar oportunamente, las informaciones sobre las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Universitario.

**Parágrafo Único:** Los organismos de gobierno universitario enviarán a la Asociación de Profesores, las agendas y las actas de todas y cada una de las sesiones del Consejo Universitario.

#### **Cláusula 20: Reconocimiento por Antigüedad**

La Universidad otorgará reconocimiento por antigüedad en la Institución a los miembros del PDI en las siguientes formas:

1. Con cinco (5) años de servicios en la Institución, botón de bronce.
2. Con diez (10) años de servicios en la Institución, botón de plata.
3. Con quince (15) años de servicios en la Institución, botón de oro
4. Con veinte (20) y veinticinco (25) años de servicios en la Institución, placa.
5. Con la jubilación, una placa.



---

**Parágrafo Único:** El acto de entrega se hará en ocasión de la celebración del día del profesor Universitario, en un evento conjunto entre la APUNEXPO y las autoridades.

**Cláusula 21: Representación de las Asociaciones en Eventos Gremiales**

Cuando algunos de los miembros del PDI pertenecientes a las Asociaciones sean designados para representar a ésta, en eventos de carácter nacional e internacional, la Universidad conviene en otorgar las siguientes facilidades:

1. Para eventos de tipo nacional, permisos remunerados hasta por diez (10) días hábiles y colaboración con los gastos de viajes.
2. Para eventos de tipo internacional, permisos hasta por diecisiete (17) días hábiles y colaboración con los gastos de viajes.

**Cláusula 22: Dotación de Local**

La Universidad conviene en mantener el local y una secretaria asignados a la APUNEXPO en el Vicerrectorado "Luis Caballero Mejías", así mismo el local y secretaria asignados a cada Asociación Regional. Igualmente conviene en dotar a estos locales de teléfono y material de oficina para el desarrollo de sus actividades. Una vez constituido el Instituto de Previsión Social Nacional e iniciado el funcionamiento en su sede, asignará a dicho organismo la cantidad que de mutuo acuerdo se establezca para contratar una secretaria.

**Cláusula 23: Contribución de los Agremiados**

La Universidad conviene en deducir del sueldo de los agremiados las cuotas fijadas por la APUNEXPO y las Asociaciones Regionales de Profesores, de acuerdo con las



---

cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por FAPUV. Igualmente conviene en entregar estos descuentos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de efectuados los mismos, a las asociaciones respectivas.

**Cláusula 24: Publicaciones de las Asociaciones**

La Universidad conviene en prestar colaboración a la APUNEXPO para dar publicidad a sus actividades gremiales, eventos culturales y otros. En tal sentido, los mecanismos de publicidad de la Universidad prestarán todo su apoyo para la difusión de la información suministrada por la APUNEXPO.

**Cláusula 25: Derecho a la Defensa**

La Universidad conviene en garantizar a los miembros del PDI, el derecho a la defensa. A tal efecto el Rector notificará a la APUNEXPO, la iniciación del procedimiento disciplinario contra cualquier miembro del PDI Ordinario, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles desde el inicio del proceso. Así mismo, la APUNEXPO, a través de un representante, previa autorización del docente involucrado, tendrá acceso al expediente.

**Cláusula 26: Derecho a Asistir a Asambleas**

La Universidad reconoce a los miembros del PDI el derecho a asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de cada Vicerrectorado Regional, convocada por la Junta Directiva de la Asociación Regional de Profesores. A tal efecto, la Universidad a través de las autoridades competentes se obliga a conceder al PDI el permiso por el tiempo de duración de las mismas, así como la concesión de las instalaciones, que de mutuo acuerdo se establezcan para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.



---

**Cláusula 27: Carga Académica de los Directivos del Gremio**

La Universidad conviene en conceder a los Presidentes de las Asociaciones de Profesores y los miembros que actúen como principales en el Comité Ejecutivo de FAPUV, una carga horaria de hasta seis (6) horas semanales o una (1) sección de clase. A los Directivos Nacionales, los Secretarios Generales Regionales, los Representantes ante el Consejo Universitario, los Presidentes de los Institutos de Previsión Social y a los Presidentes de las Cajas de Ahorros, hasta ocho (8) horas semanales. Los demás secretarios de la Junta Directiva y representantes ante los Consejos Directivos Regionales, hasta doce (12) horas semanales.

**Cláusula 28: Nómina de Personal**

La Universidad conviene en suministrar a la Asociación semestralmente, la nómina del PDI ordinario y contratado, donde se especifique nombre y apellido, número de cédula de identidad, dedicación, sueldo, fecha de ingreso y cualquier otro dato disponible con relación a su condición laboral. Igualmente en caso de otros pagos de interés gremial, retroactivos, prestaciones sociales, bonos, primas, se hará entrega de una copia de las nóminas respectivas.

**Cláusula 29: Publicación y Divulgación del Acta Convenio**

La Universidad conviene en imprimir un mínimo de un mil quinientos (1500) ejemplares de la presente Acta Convenio en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma de la misma, sin costo alguno para la APUNEXPO. Así mismo, se compromete en hacer participación oficial a todas las instancias de la institución, del contenido de la presenta Acta Convenio, para asegurar el cumplimiento de la misma.



---

**Cláusula 30: Evaluación Periódica del Acta Convenio**

Ambas partes convienen en evaluar el presente Convenio cada año, a fin de garantizar la mejor administración e interpretación de las cláusulas, para ello las partes convienen en crear una comisión de avenimiento paritaria de carácter permanente, para tratar las controversias que se susciten.

**Cláusula 31: Reformas Legales y Reglamentarias**

Queda convenido entre la Universidad y la APUNEXPO, que en caso de una reforma legal o reglamentaria que no sea acordada entre las partes y modifique de algún modo los beneficios estipulados en la presente Acta Convenio, se aplicarán aquellos que más favorezcan a los miembros del PDI.

**CAPÍTULO IV****CLÁUSULAS LABORALES****Cláusula 32: Del Apoyo al Trabajo de Ascenso**

La Universidad consciente de que los trabajos de ascenso de su PDI, constituyen la generación de nuevo conocimiento, conviene en poner a disposición de aquellos docentes que realicen trabajos de ascenso los equipos, insumos o servicios existentes en la universidad, que requieran para ello y se compromete a editar, sin ningún costo para el docente, tres ejemplares para el jurado, uno para el docente y dos para cada una de las bibliotecas centrales de los distintos Vice-Rectorados Regionales.

En el caso de que el trabajo de ascenso sea aprobado con la mención de publicación, la Universidad se compromete, por medio de su fondo editorial, a propiciar la publicación del





---

mismo, con el fin de darlo a conocer en la comunidad universitaria nacional a través de sus servicios bibliotecarios.

### **Cláusula 33 Del Ascenso del Profesor**

La Universidad se compromete en establecer en la normativa correspondiente, que la consideración del ascenso de los miembros del PDI en Consejo Directivo, no excederá a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de evaluación del trabajo de ascenso.

### **Cláusula 34: Promoción de la Dedicación Exclusiva**

Las partes convienen en promover acciones que estimulen la participación plena en las actividades de docencia, investigación y extensión del PDI. En consecuencia la Universidad propenderá a incrementar el número de profesores a dedicación exclusiva en las áreas que así lo requieran.

Todo miembro del PDI tiene derecho a solicitar su cambio a la dedicación exclusiva, de acuerdo a las normas establecidas y aprobadas por el Consejo Universitario.

### **Cláusula 35: Jornada de Trabajo**

La jornada de trabajo se establecerá dentro del número máximo de horas de trabajo previstas para el PDI. La Universidad conviene en que la jornada semanal de trabajo será de acuerdo a las especificaciones siguientes:

<b>Tiempo de Dedicación</b>	<b>Jornada Semanal</b>
Dedicación Exclusiva	36 Horas
Tiempo Completo	30 Horas
Medio Tiempo	18 Horas
Tiempo Convencional	Hasta 12 horas



Las actividades académicas se realizarán dentro del horario de trabajo comprendido entre las 07:00 a.m. y las 06:00 p.m. Para los Vicerrectorados Regionales que requieran de horario nocturno se fijará como tal, el comprendido entre las 06:00 p.m. y 10:40 p.m. de lunes a viernes. Las horas de ejecución de docencia en horario nocturno serán consideradas como una coma cinco veces la hora diurna para fines del computo de permanencia previsto en la normativa vigente, para el PDI que no está a tiempo convencional. Al inicio del período académico, la universidad fijará a través de las Unidades Académicas el horario de trabajo del profesor, el cual no será modificado en el período lectivo, sin consentimiento de éste.

Cuando las actividades académicas normales deban ser realizadas fuera del ámbito de los diferentes Núcleos del Vicerrectorado o sitio normal de trabajo al cual esté adscrito el docente, el tiempo de traslado para dicha actividad que se deba realizar en el nuevo ámbito será contabilizado dentro de la jornada normal de trabajo.

Aquellos miembros del PDI que por razón de programas especiales de la Universidad deban trabajar sábados, domingos, días feriados u oficiales, se les computará ese tiempo como carga docente o de investigación igual que la carga nocturna, es decir, una coma cinco la hora diurna, siempre y cuando esas actividades aparezcan en el plan de trabajo respectivo. Esta actividad deberá ser asignada con el consentimiento del profesor.



---

**Cláusula 36: Asignación de Labores**

El PDI no podrá ser obligado a dictar clase o trabajar en materias que estén fuera de su área de conocimiento y especialización. Independientemente de su dedicación, el PDI no podrá trabajar en forma simultánea, sin su consentimiento, en más de dos asignaturas de contenidos programáticos diferentes.

Los jefes de Departamentos Docentes o Jefes de Sección informarán por lo menos con dos (2) meses de antelación, la carga académica al docente para el período siguiente, y la misma no podrá ser modificada sin su consentimiento.

**Parágrafo Primero:** En caso de que se le esté asignando una nueva asignatura al docente, dentro del área de conocimiento en la cual concursó, debe dársele por lo menos un (1) semestre para su preparación. Se entiende por nueva, la asignatura que no haya sido dictada por el docente en los últimos tres (3) períodos académicos.

**Parágrafo Segundo:** Las tutorías de entrenamiento industrial, proyectos o trabajo de grado, no serán consideradas asignaturas adicionales a los efectos de esta cláusula.

**Cláusula 37: Realización de Labores y Área Geográfica**

En atención a la situación geográfica de la Universidad esta conviene en que:

1. La jornada regular de trabajo se realizará en el Vicerrectorado Regional al cual sé está adscrito.
2. Si algún profesor es trasladado de un Vicerrectorado Regional a otro, por requerimiento de la Universidad, de común acuerdo con las autoridades, la Universidad cancelará



---

hasta un monto de un salario total mensual, para los gastos de mudanza, del mobiliario y enseres del hogar, más la instalación de los servicios domésticos básicos (agua, electricidad, gas), si fuere necesario. En todos los casos se requerirán las facturas originales.

3. Si algún miembro del PDI es enviado a otro Vicerrectorado, o a cualquier otro lugar a dictar charlas, conferencias, clases, etc., o como jurado examinador a concursos de oposición o similares, o a realizar evaluaciones de pasantías industriales, supervisiones, etc., el docente tendrá derecho a la entrega por adelantado, de los viáticos correspondientes, de acuerdo al Reglamento vigente. La Universidad facilitará y promoverá el intercambio de docentes, para enriquecer de esta manera las experiencias y vivencias acumuladas.

### **Cláusula 38: Carga Académica del Personal Docente y de Investigación**

La Universidad conviene en asignar la carga académica de ejecución de la enseñanza a los profesores, de acuerdo al siguiente criterio: dedicación exclusiva, quince (15) horas semanales, tiempo completo, quince (15) horas semanales; y medio tiempo doce (12) horas semanales.

Los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo que estén realizando estudios de post-grado, tendrán una carga académica de hasta ocho (8) horas semanales, y una disminución de sesenta por ciento (60%) de la permanencia semanal mientras dure la escolaridad.

A los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo que estén elaborando sus tesis de grado no se les podrá signar una carga académica superior a seis (6) horas semanales y cuatro (4) horas de asesoría de alumnos.



---

La aplicación de las excepciones de carga académica y de permanencia establecidas en esta cláusula, será regulada por las disposiciones que a tal efecto existan en el Reglamento de Postgrado de la Universidad en que se haga el mismo, pero nunca podrá ser mayor a dos (2) años para tesis de maestría, ni mayor de tres (3) años para tesis doctoral.

De ser necesario, el docente podrá solicitar una prórroga de seis (6) meses, previa justificación.

**Parágrafo único:** Lo contemplado en esta cláusula se mantendrá hasta que se apruebe un Reglamento que norme dichas condiciones.

Al efecto se conformará una comisión formada por el Vicerrector Académico (quién la coordinará), los tres directores académicos y tres representantes de la APUNEXPO (uno por cada Asociación Regional de Profesores).

Esta comisión deberá presentar a consideración del Consejo Universitario la propuesta del Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la firma de la presente Acta Convenio.

### **Cláusula 39: Proporción Profesor-Alumno**

La Universidad tomando en consideración las disponibilidades presupuestarias, de planta física, de la naturaleza de la asignatura, metodológicas y de recurso utilizables, conviene en que la proporción profesor-alumno sea:

1. En clases teóricas, hasta cuarenta (40) alumnos.
2. En laboratorios y talleres, hasta dieciséis (16) alumnos.
3. En clases deportivas, hasta veinte (20) alumnos.
4. En entrenamiento industrial, hasta seis (6) alumnos.



---

**Parágrafo Único:** Lo contemplado en esta cláusula se mantendrá hasta que se apruebe un Reglamento que norme dichas condiciones.

Al efecto se conformará una comisión formada por el Vicerrector Académico (quién la coordinará), los tres directores académicos y tres representantes de la APUNEXPO (uno por cada Asociación Regional de Profesores).

Esta comisión deberá presentar a consideración del Consejo Universitario la propuesta del Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la firma de la presente Acta Convenio.

#### **Cláusula 40: Carga Académica de los Docentes en Cargos de Jerarquía**

La Universidad conviene en reducir la carga académica del PDI:

1. Cuando desempeñe los cargos de Director, hasta seis (6) horas semanales de clases.
2. Cuando desempeñe el cargo de Jefe de Departamento, hasta ocho (8) horas semanales de clases.
3. Cuando desempeñe el cargo de Jefe de Sección y tenga adscritos seis (6) o más profesores a dedicación exclusiva, hasta ocho (8) horas semanales de docencia. En caso contrario la reducción es hasta 12 horas semanales de docencia.

#### **Cláusula 41: Período Vacacional**

La Universidad conviene en:

1. Establecer un período de vacaciones de sesenta (60) días hábiles, de los cuales la mayoría estarán ubicadas, entre los meses de agosto y septiembre.
2. Respetar que las vacaciones son de obligatoria aceptación por parte del PDI. En caso de que se requiera de sus



---

servicios durante el lapso vacacional, se hará previa consulta y aceptación por parte del docente.

3. Mantener el derecho a las vacaciones cuando un miembro del PDI sufra un accidente o enfermedad de tal gravedad que impida continuar del disfrute de sus vacaciones. Estas se suspenderán durante el lapso de reposo expedido por el organismo médico reconocido por la Universidad, pudiendo el docente asumirlas en otra oportunidad de mutuo acuerdo con la Universidad.

#### **Cláusula 42: Licencia Sabática**

La Universidad conviene en conceder anualmente y en cada Vicerrectorado Regional, el año sabático a un mínimo del diez por ciento (10%) del total de los profesores ordinarios que lo conforman dentro de la categoría de agregados, asociados, titulares y en la misma correspondencia a los auxiliares docentes.

#### **Cláusula 43: Derechos Compatibles con la Dedicación Exclusiva**

La Universidad reconoce que los miembros ordinarios del PDI, que prestan servicio a dedicación exclusiva, podrán percibir otros ingresos por derecho de autor sobre todas las obras de ingenio, de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o destino, cuando los mismos hayan sido alcanzados sin el concurso ni con recursos de la Universidad.

Cuando estas obras cuenten con el apoyo institucional la Universidad participará como coautora y los beneficios económicos se distribuirán según lo contemplado en el Reglamento de Ingresos Propios a ser aprobado por el Consejo Universitario. La propuesta de reglamento será elaborada por



---

una comisión integrada por el Vice-Rector Administrativo quien la coordinará, un representante de cada Vice-Rectorado Regional designado por el respectivo Consejo Directivo y un representante de la APUNEXPO quienes tendrán hasta el 30-06-2002 para consignar la propuesta. Podrán igualmente recibir premios y distinciones por las razones antes señaladas y participar en los proyectos y programas dentro de los convenios interinstitucionales que firme la Universidad.

#### **Cláusula 44: Condiciones de Trabajo**

La Universidad conviene en:

1. Que las aulas, cubículos, laboratorios, salas de conferencias, auditorios y demás espacios que se utilicen en las distintas actividades propias de la Institución, se correspondan con las necesidades de orden material cónsonas con las referidas actividades.
2. Procurar la construcción de auditorios y demás espacios donde puedan celebrarse debidamente las actividades propias de la Institución.
3. Gestionar ante el Ejecutivo Nacional y Regional, y entes públicos y privados, recursos presupuestarios y financieros para cubrir los gastos que se generen para el fiel cumplimiento de esta cláusula.

#### **Cláusula 45: Dotación de Espacio Físico para el Personal Docente y de Investigación**

La Universidad propenderá a que cada Vicerrectorado Regional:

1. Asigne un cubículo, preferiblemente individual, para cada docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y cubículos compartidos para los docentes a medio tiempo o tiempo convencional. Los cubículos deberán tener una





---

superficie adecuada y una dotación de escritorio, silla, archivador y material necesario para el óptimo desempeño de sus funciones.

2. Asigne en cada departamento una sala de profesores con una superficie adecuada y suficientemente dotada.
3. Respete en la disposición de todos los ambientes universitarios, los lineamientos previstos y las normas técnicas emanadas de los organismos competentes.
4. Asigne áreas adecuadas para el estacionamiento de los vehículos del PDI, cercanos a los sitios de trabajo, con adecuada seguridad y mantenimiento.

#### **Cláusula 46: Condiciones de Higiene y Seguridad**

La Universidad pondrá en vigencia los mecanismos para darle cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Garantizar y promover el desarrollo y reforestación, de las áreas verdes.
2. Establecer un sistema de iluminación adecuado y de vigilancia efectiva en sus áreas, a fin de garantizar la integridad física de los usuarios.
3. Garantizar el aseo y mantenimiento de las zonas verdes y planta física, así como, la dotación y mantenimiento de los servicios sanitarios.
4. Instalar los sistemas de seguridad que garanticen la preservación del patrimonio e integridad del recinto universitario y de los miembros de la comunidad.
5. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención, Condiciones y Ambiente del Trabajo.
6. Controlar los riesgos profesionales y dotar de equipos de protección personal contra éstos.



- 
7. Asumir los costos y demás emolumentos que fueren necesarios sufragar, cuando él docente sufra un accidente por causa de trabajo.

#### **Cláusula 47: Dotación de Dependencias Académicas**

Con el fin de mejorar el rendimiento y en búsqueda de la excelencia académica, la Universidad conviene en:

1. Dotar permanentemente los organismos académicos con el personal auxiliar y secretarial, así como los medio materiales y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las tareas de docencia, investigación y extensión, en especial trabajos de ascensos y publicaciones.
2. Mantener actualizado un inventario de los recursos para docencia e investigación disponibles en la Universidad, con el objeto de determinar las existencias reales, racionalizar su uso y evitar la obsolescencia de los mismos. Para ello se integrará una comisión que presentará al Consejo Universitario a más tardar el 30-06-2002, un proyecto para la creación de una Unidad permanente que se encargue del adecuado funcionamiento de talleres y laboratorios. La comisión estará integrada por el Coordinador General Académico quien la coordinará, un representante de cada Vice-Rectorado Regional designado por el respectivo Consejo Directivo y un representante de la APUNEXPO.
3. Establecer una política de mantenimiento, seguridad y reposición de materiales y equipos de laboratorios y de las unidades de reproducción, a fin de garantizar un normal desenvolvimiento de las actividades programadas.

#### **Cláusula 48: Docente Contratado en Formación**

La Universidad conviene en:



1. Promover y consolidar al docente contratado en formación, para lo cual se debe garantizar una excelente preparación académica, entendiendo que este programa constituye uno de los mecanismos, para el relevo generacional académico de la Universidad.
2. Revisar el Reglamento para el Docente Contratado en Formación, de manera de establecer sus deberes, derechos y beneficios, como futuro miembro ordinario del PDI de la Universidad.

#### **Cláusula 49: Permisos Pre y Post Natal**

La Universidad conviene en conceder a las profesoras en estado de gravidez, permisos remunerados por reposos pre y post-natal de ciento ochenta (180) días continuos, los cuales pueden ser acumulados o no, a voluntad de la docente, previa autorización del facultativo tratante. Queda entendido que este permiso no podrá ser imputado al período vacacional.

Igualmente la Universidad conviene en conceder, en caso de madres adoptantes, el equivalente al permiso post-natal, a objeto de favorecer la necesaria relación madre-hijo.

#### **Cláusula 50: Otros Permisos**

La Universidad conviene en conceder permisos remunerados a los miembros del PDI en los casos siguientes:

1. Por matrimonio siete (7) días continuos.
2. Por nacimiento de hijo tres (3) días hábiles continuos.
3. Por Fallecimiento de familiares cinco (5) días hábiles.
4. Si el fallecimiento ocurriera fuera del lugar de la jurisdicción donde el docente presta sus servicios y la distancia del lugar donde falleciera el familiar del docente así lo justifique, el permiso será por diez (10) días continuos.



- 
5. Si la muerte del familiar ocurriere en el exterior, el permiso será de doce (12) días continuos, si el docente debe viajar a las exequias.

**Cláusula 51: Cupos para los Hijos de los Docentes**

La Universidad conviene en continuar garantizando el cupo para el ingreso, de los hijos y cónyuge del PDI ordinario o jubilado en la institución, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser bachiller en ciencias o en área técnica.
2. Tener un índice igual o superior al mínimo de ingreso a la UNEXPO, de acuerdo al tipo de carrera escogida.

**Cláusula 52: Estabilidad Laboral**

La Universidad conviene en cumplir fiel y responsablemente con el derecho a la estabilidad de todo el PDI ordinario, tal y como lo establece la Constitución Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y la presente Acta Convenio. En tal sentido, todas las autoridades de la UNEXPO respetarán y garantizarán plenamente este derecho laboral.

**Cláusula 53: Carnetización**

La Universidad se compromete a carnetizar a cada uno de los miembros del PDI (ordinarios y docentes contratados en formación) sin costo alguno para el profesor. El uso del carnet en lugar visible es obligatorio.

**Cláusula 54: Docentes Contratados**

La Universidad conviene en que al PDI contratado, se le respetará lo establecido en los acuerdos basados en las Normas



---

de Homologación CNU-FAPUV. En lo que respecta a otros beneficios, solo gozarán de aquellos que estén contemplados en los respectivos contratos de trabajo.

#### **Cláusula 55: Profesores Jubilados**

La Universidad reconoce que los docentes jubilados y pensionados son miembros con los mismos derechos que los demás miembros ordinarios del PDI de la institución. Así mismo, reconoce que las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente constituyen un derecho adquirido e inalienable, y por lo tanto está en la obligación de incluir y diligenciar en su presupuesto ordinario y extraordinario, la adquisición de los recursos necesarios para el pago regular de las referidas pensiones y demás bonificaciones obtenidas por medio de contrataciones colectivas en los mismos términos y condiciones en que paga al PDI ordinario.

## **CAPÍTULO VI**

### **CLÁUSULAS SOCIO-ECONÓMICAS**

#### **Cláusula 56: Reconocimiento a la Excelencia Académica**

La Universidad conviene en reconocer la excelencia académica de su PDI por medio de los premios anuales, contemplados en el Reglamento a la Excelencia Académica, los cuales serán entregados preferentemente el día 5 de diciembre de cada año, y que comprenden un premio único a la:

- 1 "Excelencia Académica" a ser otorgado a aquel docente de la Universidad, que por sus méritos académicos sea paradigma del docente universitario, enmarcados dentro de principios que eleven el rol de ser humano en su entorno social. El



monto de dicho reconocimiento será de tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00) en el 2003.

- 2 Autoría del mejor texto de estudio a nivel universitario, que represente un aporte a la docencia o al conocimiento. El monto de dicho reconocimiento será de tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00) en el 2003.

**Parágrafo Único:** De quedar desierto alguno de estos premios, el montante será asignado al Fondo Editorial en el presupuesto del siguiente año a la entrega del reconocimiento.

#### **Cláusula 57: Reconocimiento a La Investigación**

La Universidad conviene en reconocer la actividad de investigación desarrollada por su PDI por medio de los premios anuales, contemplados en el Reglamento a la Excelencia Académica, los cuales serán entregados preferiblemente el 5 de diciembre de cada año, y que comprenden un premio único a:

- 1 El investigador más destacado del año por su labor original, perseverante y productiva.

El monto de dicho reconocimiento será de tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00) en el 2003.

- 2 El equipo de investigadores más destacado del año por su labor original, perseverante y productiva.

El monto de dicho reconocimiento será de cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y seis millones de bolívares (Bs. 6.000.000,00) en el 2003.



- 
- 3 Los miembros del PDI del laboratorio, taller o dependencia que presentó el apoyo científico o académico, más destacado del año, por el desarrollo de patentes e innovaciones tecnológicas avaladas por entes externos a la universidad. El monto de dicho reconocimiento será de cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y seis millones de bolívares (Bs. 6.000.000,00) en el 2003.
- 4 La autoría del mejor trabajo de investigación publicado en revista de reconocido prestigio nacional e internacional, arbitrada. El monto de dicho reconocimiento será de tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en sus ediciones 2001 y 2002 y cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00) en el 2003.

**Parágrafo Uno:** De quedar desierto alguno de estos premios, el montante será asignado al Fondo Editorial en el presupuesto del siguiente año a la entrega del reconocimiento.

**Parágrafo Dos:** Para el otorgamiento de los premios, la universidad se compromete a readecuar para la edición 2002, en el primer semestre de dicho año, el Reglamento de la Excelencia Académica aprobado según Resolución N° 98-E10-01 del Consejo Universitario N° 98-E10 de fecha 06-06-98.

#### **Cláusula 58: Fondo Editorial**

La Universidad conviene en crear un Fondo Editorial para los miembros del PDI. El mismo se ocupará de la publicación de libros elaborados por el PDI, cuyo contenido contribuya con el proceso de enseñanza–aprendizaje. En este sentido la Universidad se compromete a:



- 
- 1 Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de:
    - 1.1 Diseñar y proponer al Consejo Universitario la estructura organizativa del Fondo Editorial.
    - 1.2 Proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá el funcionamiento del Fondo Editorial .
  - 2 Asignar durante el período de vigencia de la presente Acta Convenio treinta millones de bolívares (Bs. 30.000.000,00) anuales, para la edición de libros.

**Parágrafo Único:** El responsable del fondo deberá presentar al Rector un informe pormenorizado del uso de los recursos, el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El Rector por su parte, lo presentará en el Consejo Universitario siguiente. La no entrega de dicho informe, por parte del responsable, en la fecha establecida, conllevará a suspender la entrega de los recursos objeto de esta cláusula, hasta tanto se materialice la entrega.

#### **Cláusula 59: Aporte para Adquisición de Lentes**

La Universidad conviene en crear un Fondo para Adquisición de Lentes para los miembros del PDI. En este sentido la Universidad se compromete a:

- 1 Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá su funcionamiento.





- 
- 2 El Fondo de Lentes cancelará al miembro del PDI, ordinario o jubilado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, un monto de hasta setenta y cinco mil bolívares (Bs. 75.000,00), por una sola vez al año, por concepto de ayuda para adquisición de lentes correctivos, para lo cual el docente deberá consignar originales del recípe médico y de la factura de adquisición de los lentes.
- 3 Aportar para dicho fondo nueve millones de bolívares (9.000.000,00) en el año 2001, diez millones quinientos mil bolívares (Bs. 10.500.000,00) en el año 2002 y quince millones de bolívares (Bs. 15.000.000,00) en el año 2003.

**Parágrafo Único:** El responsable del fondo deberá presentar al Rector un informe pormenorizado del uso de los recursos, el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El Rector por su parte lo presentará en el siguiente Consejo Universitario. La no entrega de dicho informe, por parte del responsable en la fecha establecida, conllevará a repetir el monto asignado en el siguiente ejercicio fiscal, independientemente de lo previsto en el numeral tres (3) de esta misma cláusula, sin que ello exima de la obligación de presentar el informe. El informe deberá venir acompañado de soportes originales debidamente relacionados, para su control posterior por parte de la Contraloría Interna.

#### **Cláusula 60: Apoyo para Eventos Científicos, Culturales y Deportivos**

La Universidad, consciente de que el encuentro de los miembros del PDI en actividades, científicas, culturales y deportivas fortalece el enriquecimiento espiritual del docente, promueve la



---

integración intra y extra universitaria y proyecta la imagen institucional, conviene en:

- 1 Colaborar con la APUNEXPO mediante los recursos humanos y materiales de que dispone en sus Direcciones y Coordinaciones de Cultura, Deportes e Investigación y Postgrado, con el objeto de contribuir a la organización y realización de eventos culturales, deportivos y científicos.
- 2 Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, para permitir el uso de instalaciones y servicios culturales deportivos y científicos.
- 3 Otorgar permisos remunerados a los profesores que participen en eventos culturales, deportivos o científicos. A tal efecto el o los solicitantes de los permisos tomarán las previsiones para no afectar al normal funcionamiento de las actividades de docencia, investigación y extensión.
- 4 Aportar a la APUNEXPO en los años 2001, 2002 y 2003 diecisiete millones de bolívares (Bs. 17.000.000,00) para contribuir con la realización de eventos científicos, culturales y gremiales, que fortalezcan la academia y proyección de la Universidad.
- 5 Aportar a la APUNEXPO, en el año 2001 y 2002 quince millones de bolívares (Bs. 15.000.000,00) y en el 2003 dieciocho millones de bolívares (Bs. 18.000.000,00), para contribuir con los JAPUNEXPO (juegos deportivos Inter-Vicerrectorados del PDI).
- 6 Aportar a la APUNEXPO en el año 2001, veinticinco millones de bolívares (Bs. 25.000.000,00) y en los años 2002 y 2003 treinta millones de bolívares (Bs. 30.000.000,00) para contribuir con el costo de los juegos JUNAPUV y otras



- 
- competencias deportivas, patrocinadas por la FAPUV, y sus Asociaciones afiliadas.
- 7 Los Vicerrectorados Regionales, en función de sus posibilidades, efectuarán aportes extraordinarios, para contribuir con los eventos mencionados en la presente cláusula.
- 8 Los recursos correspondientes a esta cláusula se cancelarán trimestralmente.

#### **Cláusula 61: Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad**

La Universidad conviene en aportar al inicio de cada trimestre, a cada Asociación Regional de Profesores o Institutos de Previsión Social de los Profesores, los recursos que serán utilizados para la cobertura de los planes básicos de Hospitalización, Cirugía y Maternidad de los miembros del PDI y los familiares, que establezca, la Comisión Permanente de Seguros. A los efectos de la distribución de los recursos, y la aprobación de los cronogramas de pago, la Comisión Permanente de Seguros, conformada por el Presidente de APUNEXPO, los Presidentes de las Asociaciones Regionales de Profesores o Institutos de Previsión Social del Profesor, el Vicerrector Administrativo y el Rector, deberán reunirse en el mes de julio del año anterior a la ejecución del presupuesto, y dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestario, para la distribución de los montos a ser entregado durante el año.

**Parágrafo Único:** La Comisión Permanente de Seguros recibirá semestralmente de los Institutos de Previsión Regionales, el informe de ejecución de los recursos asignados para HCM, independientemente de cualquier otra información que requiera en cualquier instante.



---

**Cláusula 62: Seguro de Vida y Accidentes Personales**

La Universidad conviene en aportar a cada Asociación Regional de Profesores, o Instituto de Previsión, los recursos presupuestarios para contratar un Seguro de Vida y un Seguro de Accidentes Personales, a los miembros de su PDI. A los efectos de la distribución de los recursos, y la aprobación de los cronogramas de pago, la Comisión Permanente de Seguros, establecerá el monto, en la misma oportunidad en que reúna para distribuir los recursos de la cláusula 61.

**Parágrafo Único:** La Comisión Permanente de Seguros recibirá semestralmente de los Institutos de Previsión Regionales, el informe de ejecución de los recursos asignados para Seguro de Vida y Accidentes Personales, independientemente de cualquier otra información que requiera en cualquier instante.

**Cláusula 63: Fondo Mortuario**

La Universidad conviene en crear un Fondo Mortuario para gastos funerarios por la muerte de uno de los miembros del PDI o de sus familiares, excepción de los hermanos que tengan comprobada relación de dependencia con el docente. En este sentido la Universidad se compromete a:

- 1 Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá su funcionamiento.
- 2 El Fondo Mortuario cancelará al miembro del PDI, ordinario o jubilado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, un monto de hasta un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00),



---

por concepto de ayuda para los gastos mortuorios, para lo cual el beneficiario deberá consignar originales de los documentos probatorios de: la familiaridad, los gastos mortuorios incurridos y de la defunción del occiso.

- 3 Aportar para dicho fondo veinte millones de bolívares (20.000.000,00) durante el período de vigencia de la presente Acta Convenio.

**Parágrafo Único:** El responsable del fondo deberá presentar al Rector un informe pormenorizado del uso de los recursos, el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El Rector por su parte, lo presentará en el consejo universitario siguiente. La no entrega de dicho informe por parte del responsable en la fecha establecida, conllevará a suspender la entrega de los recursos objeto de esta cláusula, hasta tanto se materialice la entrega. El informe deberá venir acompañado de soportes originales debidamente relacionados, para su control posterior por parte de la Contraloría Interna.

#### **Cláusula 64: Fondo Compensatorio**

La Universidad conviene en crear un Fondo Compensatorio para contribuir a sufragar los gastos médicos de el miembro del PDI, cuando agote todos los rubros previstos en la cobertura de que dispone en los planes de HCM. En este sentido la Universidad se compromete a:

- 1 Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá su funcionamiento.



- 
- 2 El Fondo Compensatorio cancelará al miembro del PDI, ordinario o jubilado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, un monto de hasta un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00), por concepto de ayuda para gastos médicos, para lo cual el beneficiario deberá consignar originales de los documentos probatorios de: haber agotado su disponibilidad en el correspondiente plan de HCM y la totalidad de las facturas de los gastos en que incurrió.
  - 3 Aportar para dicho fondo siete millones de bolívares (7.000.000,00) en el año 2001, diez millones de bolívares (Bs. 10.000.000,00) en el año 2002 y quince millones de bolívares (Bs. 15.000.000,00) en el año 2003.

**Parágrafo Único:** El responsable del fondo deberá presentar al Rector un informe pormenorizado del uso de los recursos, el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El Rector por su parte lo presentará en el Consejo Universitario siguiente. La no entrega de dicho informe, por parte del responsable, en la fecha establecida, conllevará a repetir el monto asignado en el siguiente ejercicio fiscal, independientemente de lo previsto en el numeral tres (3) de esta misma cláusula, sin que ello exima de la obligación de presentar el informe. El informe deberá venir acompañado de soportes originales debidamente relacionados, para su control posterior por parte de la Contraloría Interna.

#### **Cláusula 65: Prima por Hijos**

La Universidad conviene en pagar a cada, miembro del PDI a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, una prima mensual según las tablas de los acuerdos Federativos CNU-FAPUV, por



cada hijo soltero no mayor de 24 años, hasta un máximo de seis (6) hijos que dependan económicamente de él.

El disfrute de esta prima por hijos se hará efectiva desde el mes en que se consigne en la Oficina de Personal copia certificada de la partida de nacimiento. El pago de la prima por nuevos hijos se hará efectiva a partir de su nacimiento siempre que la partida de nacimiento se presente en los seis (6) meses siguientes al mismo, en caso contrario se pagará desde el mes en que ésta se consigne.

Se perderá el derecho a la prima:

- 1 Por Fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo.
- 2 Cuando el hijo cumpla 24 años, salvo que el docente compruebe:
  - 2.1 La dependencia económica por estudios de educación superior a tiempo completo hasta la edad de 26 años inclusive.
  - 2.2 Que se encuentre totalmente incapacitado.

#### **Cláusula 66: Prima por Hijos con Necesidades Especiales**

La Universidad conviene en pagar una prima, por cada hijo con necesidades especiales, equivalente al diez por ciento (10%), del sueldo básico mensual del profesor asociado a dedicación exclusiva a los miembros del PDI a dedicación exclusiva y tiempo completo. El PDI a medio tiempo tendrá derecho sólo al cincuenta por ciento (50%) de este beneficio.

El docente deberá presentar en la oficina de Personal el certificado que deberá estar conformada por el médico tratante y convalidado por el médico que, al aprobar esta convención designará cada Vicerrectorado Regional.



---

**Cláusula 67: Prima por Antigüedad**

La Universidad conviene en continuar pagando a los Miembros del PDI, titulares o auxiliares docentes V, a dedicación exclusiva y tiempo completo, una prima mensual por antigüedad en la titularidad de acuerdo a lo establecido en Convenio CNU-FAPUV.

**Parágrafo Primero:** La prima por antigüedad en la titularidad se cancelará, hasta por un máximo de veinte (20) años de antigüedad contados a partir del ascenso a titular o auxiliar docente V.

**Parágrafo Segundo:** El cálculo de la prima de antigüedad en la titularidad se modificará, para todos los miembros del PDI, Titulares y Auxiliares Docente V, a partir de 01-01-98, de la siguiente manera: multiplicando la prima vigente según el convenio CNU-FAPUV, por los años de antigüedad en la Titularidad o de Auxiliar Docente V.

**Parágrafo Tercero:** Para los efectos del pago de la prima de antigüedad se deberá cumplir con la Resolución N° 2001-09-05, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Universitario 2001-09, de fecha 15 y 16 de noviembre del 2001.

La modificación de la Resolución antes indicada deberá ser de mutuo acuerdo con la Apunexpo, ya que la misma se constituye en parte de esta Acta Convenio.

**Cláusula 68: Caja de Ahorros**

La Universidad conviene en aportar mensualmente a la caja de Ahorros del PDI de cada Vicerrectorado Regional, una cantidad igual a la que ahorre el profesor entre un mínimo del cinco por ciento (5%), hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su





---

suelo básico a partir del momento en que el profesor lo autorice. La Universidad conviene en dar facilidades para el funcionamiento de la Caja de Ahorros tales como: local, descuentos por nómina a los asociados, y continuar haciendo el aporte de la Universidad.

**Cláusula 69: Cooperativa de Consumo**

La Universidad conviene estimular la creación de las cooperativas de Consumo en cada Vicerrectorado Regional, tendentes a disminuir el alto costo de la vida.

**Cláusula 70: Bono Vacacional**

La Universidad conviene en cancelar con antelación al período vacacional, un bono vacacional según lo establecido en el Convenio CNU-FAPUV, empleando para ello el sueldo para bono vacacional definido en la cláusula N° 1 de la presente Acta Convenio.

En caso de que el miembro ordinario del PDI no hubiere laborado los doce (12) meses previos al 31 de julio, se le cancelarán tantos doceavos del bono, como meses completos de servicio haya prestado.

**Parágrafo Único:** Si se produce alguna reforma legal o en los convenios por aplicación de las Normas de Homologación CNU-FAPUV, que mejoren el pago objeto de esta cláusula, se aplicará preferentemente dicha reforma.

**Cláusula 71: Bonificación de Fin de Año**

La Universidad conviene en cancelar con antelación al período navideño, un bono de fin de año, según lo establecido en el Convenio CNU-FAPUV, empleando para ello el sueldo para bono



---

de fin de año definido en la cláusula N° 1 de la presente Acta Convenio.

En caso de que el miembro ordinario del PDI no hubiese laborado los doce (12) meses previos al 31 de diciembre, se le cancelarán tantos doceavos del bono, como meses completos de servicio haya prestado.

**Parágrafo Único:** Si se produce alguna reforma legal o en los convenios por aplicación de las Normas de Homologación CNU-FAPUV, que mejoren el pago objeto de esta cláusula, se aplicará preferentemente dicha reforma.

#### **Cláusula 72: Fideicomiso**

La Universidad conviene en cancelar anualmente un abono a los intereses sobre prestaciones sociales, de acuerdo a los convenios CNU-FAPUV, por aplicación de las Normas de Homologación.

#### **Cláusula 73: Cancelación de Prestaciones Sociales**

La Universidad reconoce que las prestaciones sociales constituyen un derecho adquirido e inalienable de su personal docente y de investigación, y por lo tanto está en la obligación de incluir en su presupuesto ordinario o tramitar por vía extraordinaria, la petición de los recursos necesarios para finiquitar la deuda causada y exigible por concepto de prestaciones sociales e intereses sobre prestaciones y el futuro pago anual de dichos intereses a todo el personal docente ordinario de la Universidad.

En concordancia con lo dispuesto en la presente Acta Convenio, se conviene en reconocer que el PDI de la UNEXPO goza de todos los beneficios que en las leyes de la República y aquí se contemplan, en materia de beneficios sociales, siempre y



---

cuando no desmejoren los acuerdos aquí establecidos. La UNEXPO y la APUNEXPO convienen, además en que tales beneficios podrán ser mejorados de mutuo acuerdo a través de las Actas Convenios pero, en ningún momento podrán ser desmejoradas.

Por cuanto las prestaciones sociales constituyen un derecho individual e inalienable del docente, la Universidad así lo reconoce y calculará los montos a percibir por este derecho de acuerdo a la normativa interna vigente, tomando como base sesenta (60) días de salario integral por año de antigüedad. De igual manera, se declara que forma parte indisoluble de las prestaciones sociales la totalidad de los intereses causados desde 1975, hasta la fecha de la liquidación definitiva de las prestaciones debidas.

Con base a lo anterior, se conviene en lo siguiente:

- a. La UNEXPO, creará contablemente cuentas individuales para cada profesor, con el fin de mantener el registro de la deuda actualizada por concepto de prestaciones sociales devengadas, calculadas de acuerdo a la presente Acta.
- b. La Universidad informará anualmente a todos los docentes ordinarios sobre el estado actualizado de sus cuentas individuales.
- c. La deuda por prestaciones sociales devengará intereses a una rata no menor a la que fije el Banco Central de Venezuela al efecto. Dichos intereses estarán exentos del impuesto sobre la renta y deben ser pagados anualmente al docente, o en su defecto capitalizados anualmente.
- d. Las prestaciones sociales deberán ser liquidadas y pagadas al docente en los treinta (30) días siguientes al término de la



---

relación de trabajo, pero podrán serle hechas a manera de anticipo entregas periódicas.

- e. En el caso de que la Universidad no reciba los recursos presupuestarios para cancelar las prestaciones sociales en el lapso establecido en el literal "d", el cálculo definitivo o finiquito de las prestaciones se hará en el momento de producirse la cancelación total de la deuda por este concepto, en base al sueldo integral actualizado o la pensión de jubilación actualizada que devengue el docente en el mes inmediato anterior a la fecha de liquidación definitiva. Queda entendido que para aquellos docentes jubilados, pensionados, retirados y familiares de fallecidos, a quienes no se le haya cancelado sus prestaciones sociales según lo establecido en el literal "d", la Universidad deberá informar trimestralmente el estado de la deuda que por este concepto se tenga contraída.
- f. La prestación social se calculará conforme al siguiente criterio: se multiplicará el sueldo integral actualizado o pensión de jubilación actualizada devengado en el mes anterior a la fecha de la liquidación definitiva, por el número total de años de servicio, por la indemnización de antigüedad expresada en meses (60/30). Al resultado así obtenido, se le restará la totalidad de los anticipos recibidos hasta ese momento (incluyendo los adelantos de intereses) y, finalmente se le sumará la totalidad de los intereses acumulados desde 1975 hasta el momento del cálculo, los cuales estarán capitalizados anualmente.

Se acuerda constituir una Comisión integrada por el Vicerrector Administrativo (coordinador), los Vicerrectores Regionales, un miembro designado por la APUNEXPO y un miembro designado



---

por el Consejo Universitario para realizar en los próximos sesenta (60) días a partir del 05/11/97, un estudio encaminado a solventar la deuda acumulada existente por concepto de prestaciones sociales del personal docente y de investigación.

**Cláusula 74: Revisión de la Escala de Sueldos**

La Universidad se compromete a respetar los aumentos salariales establecidos por las Normas de Homologación y demás convenios entre el CNU y FAPUV.

**Cláusula 75: Apoyo para Servicios Odontológicos**

La universidad conviene en dar un único aporte para apoyar el servicio odontológico del PDI de seis millones de bolívares en el ejercicio fiscal 2001 a cada Asociación Regional .

**Cláusula 76: Adquisición de Viviendas**

La Universidad conviene en mantener al día los aportes por la Ley de Política Habitacional, así como, conjuntamente con cada una de las asociaciones regionales, crear y fortalecer las Asociaciones Pro-Vivienda del PDI, al mismo tiempo que se compromete a transferir a las instancias correspondientes el porcentaje establecido en los acuerdos CNU-FAPUV.

**Parágrafo Único:** La Universidad se compromete, a través de sus Vicerrectorados Regionales, en suministrar a cada miembro del PDI, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días continuos a partir de la firma de la presente acta convenio, un informe pormenorizado del estado de sus ahorros acumulados en la entidad bancaria, que se ha establecido tal como lo establece la Ley de Política Habitacional.



---

**Cláusula 77: Programa de Becas Mérito para los Hijos de los Docentes**

La Universidad conviene en crear un programa para otorgar becas méritos a los hijos del PDI, que cursen estudios de Educación Básica, Diversificada y Universitaria, y a tal efecto se compromete en:

1. Designar en el seno del Consejo Universitario una comisión de cuatro miembros, dos de los cuales los elige el Consejo Universitario y los restantes los propone la APUNEXPO, la cual se encargará de proponer al Consejo Universitario la Reglamentación que regirá su funcionamiento.
2. Crear sesenta (60) becas para estudiantes de Educación Básica y Diversificada, por un monto de treinta y cinco mil bolívares (Bs. 35.000,00) mensuales cada una.
3. Crear treinta (30) becas para estudiantes de Educación Universitaria, por un monto de cincuenta y cinco mil bolívares (Bs. 55.000,00) mensuales cada una.
4. Prever el inicio del programa de Becas Mérito para los Hijos del PDI, para el cuarto trimestre de 2002, una vez aprobado el correspondiente reglamento por parte de Consejo Universitario.
5. Aportar once millones doscientos cincuenta mil bolívares (Bs. 11.250.000,00) en el 2002, los cuales quedarían a la Universidad de no iniciarse el programa oportunamente, y cuarenta y cinco millones de bolívares (Bs. 45.000.000,00) en el 2003.

**Parágrafo Único:** El responsable del fondo deberá presentar al Rector, un informe pormenorizado del uso de los recursos, el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El Rector por su parte lo presentará en el Consejo Universitario siguiente. La no entrega de dicho



---

informe, por parte del responsable, en la fecha establecida, conllevará a suspender la entrega de los recursos objeto de esta cláusula, hasta tanto se materialice la entrega.

**Cláusula 78: Día del Profesor Universitario**

La Universidad reconoce el día 5 de diciembre de cada año como el "Día del Profesor Universitario", el cual será día de asueto para el PDI. En tal sentido, contribuirá con un aporte anual de dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00) en el año 2001, dos millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 2.400.000,00) en el año 2002 y tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en el año 2003, para cada Asociación Regional de Profesores, de manera de contribuir con los gastos del acto de reconocimiento de ese día. Dicho aporte deberá ser entregado en el transcurso del último trimestre de cada año.

**Cláusula 79: Fiesta Infantil de Fin de Año**

La Universidad y la APUNEXPO convienen en promover las relaciones familiares de los miembros de la comunidad docente, como un medio importante de estimular y consolidar el ambiente de armonía que deben existir entre su personal. En tal sentido, contribuirá con un aporte anual de dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00) en el año 2001, dos millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 2.400.000,00) en el año 2002 y tres millones de bolívares (Bs. 3.000.000,00) en el año 2003, para cada Asociación Regional de Profesores, de manera de contribuir con la Fiesta Infantil de Fin de año. Dicho aporte deberá ser entregado, en el transcurso del último trimestre de cada año.



---

**Cláusula 80: Casa del Profesor Universitario**

La Universidad conviene en honrar la cláusula número 83 de la III Acta Convenio con el PDI, y a tal efecto cancelará a la APUNEXPO Luis Caballero Mejías y a la APUNEXPO Guayana cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00) , a cada una ,en el año 2001 y cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00), a cada una, en el año 2002. Para ello deberá presentar el plan y proyecto de desarrollo con su respectiva memoria descriptiva y de cálculo.

**Cláusula 81: Aporte a la Asociación Nacional**

La Universidad conviene en aportar a la APUNEXPO la cantidad de cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00) en el año 2001, cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00) en el año 2002 y seis millones de bolívares (Bs. 6.000.000,00) en el año 2003, trimestralmente de manera de contribuir con los gastos de funcionamiento y operatividad de la misma. Estos recursos deberán ser entregados, dentro del primer mes de cada trimestre.

**Cláusula 82: Duración y Vigencia**

Las partes se comprometen a reconocer que la presente Acta Convenio tendrá vigencia desde el 01-01-01 hasta el 31-12-2003, salvo aquellas cláusulas en las cuales expresamente se especifique la respectiva fecha de aplicación. Ciento ochenta (180) días antes de su vencimiento se iniciarán las discusiones del nuevo acuerdo, previa presentación por la APUNEXPO del proyecto correspondiente.

Las partes se obligan a mantener las condiciones de trabajo aquí establecidas sin que ninguna de ellas, unilateralmente,





---

pueda durante su vigencia, pretender su modificación, sustitución o complementación.

**Cláusula 83: De las Normas de Homologación y los Aportes Federativos**

La Universidad reconocerá sin discusión adicional, todos los beneficios que resulten de las modificaciones de los acuerdos entre el CNU y la FAPUV, en relación con las normas de homologación y cualesquiera otros acuerdos que beneficien al PDI. Así mismo, se compromete a entregar los montos totales de las Cláusulas federativas, que establezcan por los acuerdos CNU-FAPUV.

**CAPÍTULO VII**

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**Cláusula 84: Transitoria N° 1**

Los conceptos salariales Prima por Hogar y por Actualización Académica, que devengaban los miembros del PDI, hasta el 31-12-1999, y que fueron integradas al sueldo básico, por decisión del CNU de fecha 12-05-2000, tendrán su efecto en todos aquellos pagos retroactivos por aplicación de las Normas de Homologación correspondientes al período 1998-1999.

**Cláusula 85: Transitoria N° 2**

La Universidad conviene en coadyuvar a fortalecer a la APUNEXPO Nacional como organismo que agrupa a los miembros del PDI y a tal efecto se compromete en aportar un monto de cuarenta millones de bolívares (Bs. 40.000.000,00) por una única vez, dentro del primer trimestre del año 2002,



---

para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Barquisimeto, domicilio rectoral de la institución, donde funcionará una de las sedes de la APUNEXPO. En ningún caso este inmueble podrá ser enajenado sin el consentimiento de las partes.

**Cláusula 86: Transitoria N° 3**

En concordancia con la Cláusula 30 de la presente Acta Convenio, la comisión de avenimiento deberá presentar en un lapso máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del 14-01-02, un estudio del impacto económico y las deudas que con el PDI generen algunas de las cláusulas, a los fines de establecer las previsiones, mecanismos y soluciones que hagan viable su cumplimiento.

*Por la Universidad*

**Prof. José Enrique Valdivé**  
**Rector(e)**

*Por la APUNEXPO*

**Prof. Rita Elena Añez**  
Presidenta

**Prof. Gonzalo Meléndez**  
Secretario General

**Prof. Gladys Izarra Puerta**  
Secretaria de Finanzas

**Prof. Valentín Araujo**  
Secretario de Reivindicaciones



---

**Prof. Julián Serafín**  
Secretario de Organización

**Prof. Cecilia Urdaneta**  
Secretaria de Cultura y Deportes

**Prof. Marcia de Ruíz**  
Secretaria de Asuntos Académicos

**Prof. Juan Becerra**  
Secretario de Actas y Correspondencias

**Prof. Gonzalo Meléndez**  
Presidente de Asociación  
de Profesores VR Barquisimeto

**Prof. Gladys Izarra Puerta**  
Presidenta de Asociación  
de Profesores VR Puerto Ordaz

**Prof. David Jaen**  
Presidente (e) de Asociación de  
Profesores de VR LCM